



Proyecto de Ley

La Honorable Cámara de Diputados sanciona con fuerza

Artículo 1: Anúlese la RESOL-2024-603-APN-SNNAYF#MCH, publicada en el Boletín Oficial para fecha 03/09/2024, de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Artículo 2: A partir de la sanción de la siguiente ley quedan las y los monotributistas sociales quedan eximidos del reempadronamiento obligatorio dispuesta por dicha resolución.

Artículo 3: Se elimina la obligación de facturar a las y los monotributistas sociales de los programas sociales.

Artículo 4: Desde la sanción de esta ley se generarán los mecanismos necesarios para facilitar el sostenimiento por parte del Estado de la cuota de las y los monotributistas sociales de los programas sociales. Queda prohibido que se le extraiga al beneficiario del programa ningún porcentaje del ingreso que le depositan para tal fin.

Artículo 5: Comuníquese al Poder Ejecutivo, la Secretaría de Nacional de Niñez, adolescencia y familia y el Ministerio de Capital Humano.

Mónica Schlotthauer
Vanina Biasi
Nicolás del Caño
Alejandro Vilca
Christian Castillo



Fundamentos

Dicho proyecto busca proteger el derecho al acceso a las obras sociales de las y los monotributistas sociales beneficiarios de programas sociales ante el intento del Ministerio de Capital Humano de generar un reempadronamiento con plazos irrisorios que pone en peligro la cobertura de salud de un sector vulnerable en un marco de profunda crisis social producto del Plan de ataque de Milei al conjunto de la clase trabajadora y los sectores populares.

En concreto, la obligación de dicha resolución afecta a las y los titulares de los programas ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL, VOLVER AL TRABAJO y titulares que participen de las redes y organizaciones de Microcrédito del Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social.

Vale destacar, que dicha resolución estableció que el Procedimiento de reempadronamiento según lo estipulado se llevará a cabo de manera virtual, por la página Mi Anses, en un periodo inferior a un mes, con fecha de cierre 30/09/2024 ya vencida. Que en el caso de que el/la monotributista Social obligado a reempadronarse no lo haga, se estableció que sería dado de baja de manera automática. Los tiempos de establecimiento de dicha resolución no hace más que demostrar el carácter de un gobierno que sólo busca justificar mediante procedimiento burocráticos y fuera de la realidad para quitar la cobertura de salud.

Veamos en concreto. Hasta la fecha se han reempadronado menos del 5% de las y los monotributistas sociales (y el número puede ser aún inferior ya que aparentemente se está contabilizando todos los que hoy se están reempadronando, y hay mucha gente no obligada que lo está haciendo, para evitar futuras bajas por error del sistema).

Peso a las acciones que ha tomado MARA (Monotributistas Asociados República Argentina) no se ha llegado a alcanzar la difusión pertinente para una medida con una consecuencia tan importante como la baja de oficio del monotributo social. Recordemos que estamos hablando de un sector muy



vulnerable, en la que la mayoría no tiene los medios tecnológicos para poder realizar el trámite. Asimismo, hemos tomado conocimiento de que muchos están teniendo inconvenientes para blanquear o generar su CLAVE MI ANSES y esto puede deberse al problema actual del RENAPER que también está ocasionando inconvenientes para generar o blanquear clave fiscal por medio de la App Mi Afip.

Está claro, que quienes saldrán más damnificados son los monotributistas o sus adherentes que dependan de una medicación para poder vivir, o de un tratamiento médico, que ante la pérdida de obra social quedan sin ningún tipo de cobertura de salud.

La mayoría de los monotributistas sociales tienen hijos/as con discapacidad que dependen de las terapias para poder tener un mejor desarrollo futuro que les permita alcanzar al máximo su potencial y hoy las Obras Sociales les están otorgando prestación de salud y educativa a través de los acompañantes terapéuticos en las escuelas.

Del total de monotributistas sociales obligados a reempadronarse los siguientes presenta consumo alto de Obra Social: Crónicos 70%= 20.034 personas; Diabetes 100% = 22.524; Discapacidad 100%= 28.207; PMI 100%= 5.613; HIV 100%= 3.687; oncológico 100%= 1.174; trasplantados 100%= 658; entre otros.

Con respecto a la facturación, este proyecto plantea que se exima de ello a los Monotributistas Sociales de los Programas Sociales ya que de lo contrario se le está agregando un costo extra, de contratar a un contador para que les habilite el sistema, contar con Internet para realizar la facturación o gastar en factura papel, entre otras cuestiones. Recordemos que son personas que cobran SETENTA Y OCHO MIL PESOS por mes, por lo tanto debería considerarse seguir con el subsidio, o bien en el caso de que se los obligue a pagar, generar algún tipo de mecanismo para que los mismos puedan pagar



por Pago Fácil o Rapi Pago sin credencial de pago, sino con su Número de CUIT, a fin de facilitarle la tarea de pago.

Por todo lo antedicho solicitamos la aprobación de dicho proyecto de Ley.

Mónica Schlotthauer
Vanina Biasi
Nicolás del Caño
Alejandro Vilca
Christian Castillo